

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Ing. Leonardo Tamayo Tamayo

Presidente Consejo Fundadores

Ing. Diana Patricia Camargo Ramírez

Rectora

Dra. Diana Ximena Herrera Díaz

Secretaria General

Dra. Patricia Hernández Sánchez

Directora de Planeación y Calidad

Ing. Orlando Garzón Ramos

Vicerrector Académico y de Investigaciones

2022

Información de contácto:

© 321 920 8288

9 743 7270 Ext. 127 - 128

Q Calle 69 N° 14 -30









Tabla de Contenido TÍTULO PRIMERO FUNDAMENTOS GENERALES......8 DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES 8 ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS8 CAPÍTULO II ARTÍCULO 4. MISIÓN: ARTÍCULO 5. OBJETIVOS......9 CAPÍTULO III DEFINICIONES BÁSICAS......9 DE LOS ESTUDIANTES Y/O APRENDICES13 ARTÍCULO 7. CAMPO DE APLICACIÓN......13 ARTÍCULO 10. CLASES DE ESTUDIANTE Y/O APRENDIZ......14 ARTÍCULO 11. MODALIDADES DE ESTUDIANTE Y/O APRENDIZ......14 ARTÍCULO 12. DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE Y/O APRENDIZ......14 ARTÍCULO 13. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE Y/O APRENDIZ14 ARTÍCULO 16. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y/O APRENDICES16

© 321 920 8288

9 743 7270 Ext. 127 - 128





Información de contácto:



DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA INSCRIPCIÓN Y LA ADMISIÓN......17

ARTICULO 21. SANCION POR INSCRIPCION IRREGULAR	19
ARTÍCULO 22. RESERVA DEL CUPO	19
ARTÍCULO 23. EXAMEN DE ESTADO	19
CAPÍTULO IV	20
DE LA MATRÍCULA	20
ARTÍCULO 24. DEFINICIÓN	20
ARTÍCULO 25. SUSPENSIÓN DE LA MATRÍCULA	20
CAPÍTULO V	21
DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS	21
ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN	21
ARTICULO 27. RENOVACIÓN SEMESTRAL DE LA MATRÍCULA ACADÉMICA	21
CAPÍTULO VI	21
DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS	21
ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN	21
ARTÍCULO 29. MATRÍCULA POR PAGO ANTICIPADO	22
ARTÍCULO 30. MATRÍCULA POR PAGO OPORTUNO	22
ARTÍCULO 31. MATRÍCULA POR PAGO EXTEMPORÁNEO	22
ARTÍCULO 32. DEVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA	22
ARTÍCULO 33. SUSPENSIÓN Y ABONO DE MATRÍCULA	23
TÍTULO TERCERO	23
DE LOS CRITERIOS ACADÉMICOS	23
CAPÍTULO I	23
PROGRAMAS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	23
ARTÍCULO 34. PROGRAMAS ACADÉMICOS	23
ARTÍCULO 35. PLAN DE ESTUDIOS	24
ARTÍCULO 36. MODIFICACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS	24
ARTÍCULO 37. OPCIONES POR AJUSTE DEL PLAN DE ESTUDIOS	24
ARTÍCULO 38. PERIODO ACADÉMICO	24
ARTÍCULO 39. MICROCURRÍCULOS	25
ARTÍCULO 40. PROGRAMAS DE FORMACIÒN PARA EL TRABAJO	25
ARTICULO 41. ESTRUCTURA DE UN PROGRAMA DE FORMACIÒN PARA EL TRABAJO	25
ARTÍCULO 42. MODALIDAD DE ENSEÑANZA	25
CAPÍTULO II	26
CRÉDITOS ACADÉMICOS	26

O 321 920 8288







ARTICULO 43: DEFINICION	26
ARTÍCULO 44. CLASES DE CRÉDITOS ACADÉMICOS	27
ARTÍCULO 46. CRÉDITOS ACADÉMICOS Y FLEXIBILIDAD	27
ARTÍCULO 47. PRE-REQUISITOS Y CO-REQUISITOS EN LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS	28
ARTÍCULO 48. ADICIÓN Y CANCELACIÓN DE CRÉDITOS	28
ARTICULO 49. CRÉDITOS NO CURSADOS	
ARTICULO 50. MATRÍCULA POR CRÉDITOS ACADÉMICOS	28
CAPÍTULO III	29
APOYOS ACADÉMICOS	29
ARTÍCULO 51. DEFINICIÓN	
ARTÍCULO 52. TUTORÍAS	29
ARTÍCULO 53. ASESORÍA ACADÉMICA	29
ARTÍCULO 54. CURSOS VACACIONALES	30
ARTÍCULO 55. CURSOS LIBRES	30
CAPÍTULO IV	
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN	30
ARTÍCULO 56. EVALUACIÓN Y RESULTADO DE APRENDIZAJE	30
ARTÍCULO 57. EVALUACIÓN	31
ARTICULO 58. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	
ARTICULO 59. ESCALA DE CALIFICACIONES	32
ARTÍCULO 60. AUTOEVALUACIÓN	
ARTÍCULO 61. COEVALUACIÓN	32
CAPÍTULO V	
DE LAS PRUEBAS ACADÉMICAS	33
ARTÍCULO 62. DE LOS TIPOS DE PRUEBAS ACADÉMICAS	33
ARTÍCULO 63. EVALUACIONES INSTITUCIONALES	33
ARTÍCULO 64. EVALUACIÓN DE SUFICIENCIA DE SABERES	33
ARTÍCULO 65. EVALUACIONES PERIÓDICAS	33
ARTÍCULO 66. EVALUACIONES SUPLETORIAS	33
ARTÍCULO 67. MODIFICACIÓN DE NOTAS	
ARTÍCULO 68. REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN	34
ARTÍCULO 69. NO APROBACIÓN DE ASIGNATURAS	34
ARTICULO 70. RENDIMIENTO ACADÉMICO	35
ARTÍCULO 71. DEL BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO	35

O 321 920 8288







DEL CONDUCTO REGULAR ARTICULO 72. DEFINICIÓN CAPÍTULO VII DEL REINTEGRO ARTÍCULO 73. REINTEGRO ARTÍCULO 74. REQUISITOS PARA EL REINTEGRO TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO VII
DEL REINTEGROARTÍCULO 73. REINTEGRO
ARTÍCULO 73. REINTEGRO
ARTÍCULO 74. REQUISITOS PARA EL REINTEGRO
TÍTULO CUARTO
DE LAS TRANSFERENCIAS Y HOMOLOGACIÓN POR EQUIVALENCIAS
ARTÍCULO 75. TRANSFERENCIA INTERNA
ARTÍCULO 76. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA
ARTÍCULO 77. AUTORIZACIÓN
ARTÍCULO 78. TRANSFERENCIA EXTERNA
ARTÍCULO 79. PROCESO Y DOCUMENTOS PARA TRANSFERENCIA EXTERNA
ARTÍCULO 80. ACEPTACIÓN DE TRANSFERENCIA
ARTÍCULO 81. CONVENIOS
ARTÍCULO 82. HOMOLOGACIÓN
ARTÍCULO 83. ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN
ARTÍCULO 84. MODIFICACIONES
CAPÍTULO II
DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA
ARTÍCULO 85. DEFINICIÓN
ARTÍCULO 86. OBJETIVOS
CAPITULO III
DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
ARTÍCULO 87 FORMACION PARA EL TRABAJO
DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
ARTÍCULO 88 DEFINICIÓN
ARTÍCULO 89. EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS
ARTÍCULO 90. ASISTENCIA EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL TRABAJO4
ARTÍCULO 91. RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS
ARTÍCULO 92. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS4
ARTÍCULO 93. CANCELACIÓN EXAMEN DE VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA
ARTÍCULO 94. PRESENTACIÓN EXAMEN DE VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA

© 321 920 8288

9 743 7270 Ext. 127 - 128



mww.unihorizonte.edu.co



	ARTICULO 95. DE LA CERTIFICACION	.42
	ARTÍCULO 96. REQUISITOS DE GRADO	.42
	CAPÍTULO IV	.43
	DE LOS INCENTIVOS Y DISTINCIONES	.43
	ARTÍCULO 97. RECONOCIMIENTOS.	.43
	ARTÍCULO 98. MATRÍCULA DE HONOR	.43
	ARTÍCULO 99. MENCIÓN DE HONOR ACADÉMICA	.44
	ARTICULO 100. MENCIÓN DE HONOR POR COMPROMISO CON LA INSTITUCIÓN	
	ARTICULO 101. PREMIO A LA INVESTIGACIÓN	
	ARTICULO 102. DISTINCIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE LIDERAZGO	
	ARTICULO 103. MENCION ESPECIAL	
	ARTICULO 104. DISTINCIONES ESPECIALES	
	ARTÍCULO 105. TRABAJO DIRIGIDO DE GRADO LAUREADO	
	ARTICULO 106. TRABAJO DIRIGIDO DE GRADO MERITORIO	
	CAPÍTULO V	
	DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO	
	ARTÍCULO 107. DEFINICIÓN	
	ARTÍCULO 108. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS	
	ARTÍCULO 109. FALTAS GRAVES	
	ARTÍCULO 110. FALTAS LEVES	
	ARTÍCULO 111. AGRAVANTES	
	ARTÍCULO 112. ATENUANTES	
	ARTÍCULO 113. LAS SANCIONES	
	ARTÍCULO 114. AMONESTACIÓN VERBAL	
	ARTÍCULO 115. RETIRO DEL AULA	
	ARTÍCULO 116. AMONESTACIÓN ESCRITA	
	ARTÍCULO 117. MATRÍCULA CONDICIONAL	
	ARTÍCULO 118. SUSPENSIÓN TEMPORAL	
	ARTÍCULO 119 CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA MATRÍCULA	
	ARTÍCULO 120. EXPULSIÓN	
	ARTÍCULO 121. IMPLICACIONES	
	ARTÍCULO 122. CONSTANCIA DE LAS SANCIONES	
	ARTÍCULO 123. DEBIDO PROCESO	
Informació	ARTÍCULO 124. RECURSO DE REPOSICIÓN	
mormacion	ARTICULO 125. RECURSO DE APELACION Management	.51

O 321 920 8288

9 743 7270 Ext. 127 - 128

Q Calle 69 N° 14 -30

www.unihorizonte.edu.co



ARTICULO 126. SUSPENSION DE LA APLICACION DE SANCIONES	51
CAPÍTULO VI	51
DEL PROCESO DE GRADO	51
ARTÍCULO 127. DEFINICIÓN	51
ARTÍCULO 128. REQUISITOS DE GRADO	51
ARTÍCULO 129. CEREMONIA DE GRADO	52
ARTÍCULO 130. GRADOS POR VENTANILLA	53
CAPÍTULO VII	53
DISPOSICIONES FINALES	53
ARTÍCULO 131. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	53
ARTÍCULO 132. MODIFICACIONES	53
ARTÍCULO 133. VIGENCIA	53
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE	53

Información de contácto:













TÍTULO PRIMERO FUNDAMENTOS GENERALES CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS

La Fundación Universitaria Horizonte, orienta sus actividades de manera eficiente y propende por la calidad institucional en aras de lograr los mejores resultados de orden académico y administrativo. Desarrolla su actividad académica en procura del desarrollo humano, científico, ético y social de los Estudiantes y/o Aprendices; Se garantiza la libertad de pensamiento y el pluralismo ideológico como clara expresión de tolerancia y respeto por la diversidad.

ARTÍCULO 2. VALORES

Como Institución de Educación Superior, La Fundación Universitaria Horizonte, promoverá el conocimiento y la reafirmación de los valores del Respeto, Igualdad, Responsabilidad, Libre desarrollo de la personalidad; La incorporación de los beneficios del desarrollo científico, empresarial y tecnológico que de ella se derivan y la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales para adecuarlos a la satisfacción de las necesidadesdel hombre y su medio.

CAPÍTULO II DE LA VISIÓN Y MISIÓN DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 3. VISIÓN:

La Fundación Universitaria Horizonte será reconocida en el 2026 en el ámbito nacional e internacional, por la alta calidad académica e institucional, ofreciendo soluciones creativas e innovadoras a través de la formación empresarial como solución a las necesidades del sector productivo y de empleabilidad, contribuyendoal desarrollo de la felicidad de todos.

ARTÍCULO 4. MISIÓN:

Somos una Institución de Educación Superior que contribuye al desarrollo del país y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, por medio de la excelencia en los procesos de Docencia, Investigación y Proyección Social, fundamentados en el modelo de Desarrollo Humano y teniendo como eje el fortalecimiento de las capacidades de las personas, el talento y las relaciones interpersonales, a través de procesos humanísticos, científicos, tecnológicos y de innovación que permitan alcanzar la felicidad.

Información de contácto:













ARTÍCULO 5. OBJETIVOS

Los objetivos que orientan las tareas académicas de La Fundación Universitaria Horizonte, como Institución de enseñanza superior son:

- Profundizar en la información integral de los Estudiantes y/o Aprendices matriculados en los diferentes programas, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requieren el País.
- Trabajar por la creación, desarrollo y transmisión del conocimiento en todas las formas y expresionesy promover los campos para solucionar los problemas Regionales y Nacionales.
- 3. Prestar un servicio con calidad académica en lo referente a medios, procesos e infraestructura Institucional.
- 4. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético en los niveles Regional, Nacionale Internacional.
- 5. Actuar armónicamente con las demás estructuras educativas y formativas.
- Contribuir al desarrollo de la articulación con los niveles de educación media vocacional y educación básica primaria, secundaria y media, para que estos logren sus correspondientes objetivos.
- 7. Promover la cooperación interinstitucional, la integración regional y la unidad nacional con miras a proveer al país del Recurso Humano necesario en su proceso de desarrollo e implementación de nuevas tecnologías.
- Promover la formación y consolidación de la comunidad académica y su articulación operativa y funcional con sus homólogos a nivel nacional e internacional.
- 9. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
- 10. Fomentar y valorar la diversidad cultural, sexual y social entendiendo y protegiendo las particularidades, desde la observancia del libre desarrollo de la personalidad. Promover el respeto a las diferencias sociales, culturales, políticas, sexuales y económicas y facilitar la participación de la comunidad dentro de una estructura diversa observante de los derechos fundamentales de cualquier tipología.

CAPÍTULO III DEFINICIONES BÁSICAS

ARTÍCULO 6. INTERPRETACIÓN

Para cualquier efecto a que hubiere lugar con motivo de la aplicación del presente estatuto, se establecen las siguientes definiciones operativas básicas:

Información de contácto:

© 321 920 8288











AUTONOMÍA: Es el derecho reconocido por el Estado a las Instituciones de Educación Superior para:

- a) Darse y modificar sus estatutos.
- b) Designar sus autoridades administrativas y académicas.
- c) Crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que para expedir sus correspondientes títulos.
- d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, investigativas, culturales y de extensión.
- e) Seleccionar y vincular a sus docentes y/o instructores, lo mismo que a sus estudiantes y/o aprendices.
- f) Adoptar el régimen de estudiantes-aprendices y docentesinstructores.
- g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función social e institucional.

LIBERTAD DE ENSEÑANZA: Es la potestad que tienen las instituciones educativas para impartir su proyecto educativo institucional. Su ejercicio deberá ser acorde con los principios, fines y objetivos de la educación y con las normas legales.

LIBERTAD DE APRENDIZAJE: Es el derecho que tienen las personas para acceder a todas lasfuentes del saber y para valorar información obtenida de acuerdo con los criterios científicos, las convicciones ideológicas, las creencias religiosas y los valores culturales, personales y familiares.

LIBERTAD DE CÁTEDRA: Es la facultad que tiene el docente y/o instructor para adecuar los contenidos y losmétodos de enseñanza con los fines y objetivos de la educación, con el proyecto educativo y con las normas académicas orientadoras de la institución.

EDUCACIÓN SUPERIOR: Es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los estudiantes y/o aprendices y su formación académica o profesional.

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Las Instituciones de Educación Superior (IES) son las entidades que cuentan con las normas legales y el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la educación superior en el territorio colombiano. Pueden ser catalogadas en:

Información de contácto:













- Instituciones Técnicas Profesionales: Son aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.
- Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas: Son aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización.
- Universidades: Son reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional. Estas instituciones están igualmente facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y postdoctorados, de conformidad con la presente Ley.

FORMACIÓN PARA EL TRABAJO: Proceso formativo teórico práctico, organizado y estructurado, mediante el cual las instituciones oferentes dan respuesta a los requerimientos del sector productivo y social, donde las personas se cualifican para su desempeño competente en funciones productivas, como emprendedor o empleado. Integra y moviliza los conocimientos, destrezas y actitudes correspondientes con los perfiles de competencias establecidos en los catálogos de cualificaciones; e identifica, genera y promueve valores para la convivencia social y la realización humana.

PREGRADO: Estudios superiores posteriores a la educación media cuyo objeto es la formación para el desempeño profesional o técnico en un área del conocimiento determinada. El pregrado tiene tres niveles de formación: Nivel Técnico Profesional (programas Técnicos Profesionales). Nivel Tecnológico (programas tecnológicos). Nivel Profesional (programas universitarios).

POSGRADO: Programas académicos de último nivel de la educación formal superior que contribuyen a fortalecer las bases para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento disciplinario y profesional impartido en los programas de pregrado. El nivel de posgrado comprende las especializaciones, las maestrías y los doctorados.

Información de contácto:













MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES: Es un componente del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) y se define como el instrumento que permite estructurar y clasificar las cualificaciones en un esquema de ocho (8) niveles ordenados y expresados en términos de conocimientos, destrezas y actitudes, aplicables en contextos de estudio, trabajo o en ambos, de acuerdo con la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes que logran las personas en las diferentes vías de cualificación. El Marco Nacional de Cualificaciones de Colombia por sus características es inclusivo, no abarcativo (Por el alcance de su contenido, es un referente para el diseño curricular de los programas de la oferta educativa y formativa; no incursiona en la organización, ni en los objetivos y contenidos de la formación asociada.) y flexible.

NIVEL DE CUALIFICACIÓN: Establece el grado de complejidad, amplitud y profundidad de los Resultados de Aprendizaje, ordenados secuencialmente en términos de conocimientos, destrezas y actitudes para clasificar las cualificaciones en el Marco Nacional de Cualificaciones - MNC.

CONOCIMIENTO: Resultado de la asimilación de información por medio del aprendizaje, acervo de hechos, principios, teorías y prácticas relacionadas con un campo de trabajo o estudio concreto.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE: Es el actuar de una persona como expresión de lo que sabe, comprende, hace y demuestra después de un proceso de aprendizaje. Estos deberán ser coherentes con las necesidades sociales, laborales, productivas y con las dinámicas propias de los aprendizajes adquiridos a lo largo de la vida.

APRENDIZAJE POR MODELAMIENTO: Es un tipo de aprendizaje que se basa en la imitación de la conducta ejecutada por un modelo, normalmente otra persona.

INVESTIGACIÓN: Es el principio orientado a generar e innovar en conocimientos, que ya forman parte del saber y de las actividades del hombre mediante la creación y la adecuación de la tecnología.

INTERNACIONALIZACIÓN: Actividad que permite fomenta los lazos de cooperación e integración de las Instituciones de Educación Superior (IES) con sus pares en otros lugares del mundo, con el fin de alcanzar mayor presencia y visibilidad internacional en un mundo cada vez más globalizado.

Información de contácto:











DOCENTE: Son quienes además de cumplir sus funciones de enseñanza, se dedican a cumplir actividades administrativas que son requeridas para la ejecución académica, de Investigación y Proyección Social, apoyando a los directores de programa, Decanos y/o Coordinadores.

INSTRUCTOR: Son quienes apoyan las labores de los programas de formación para el trabajo, responsables del proceso formativo, instruyen, orientan, apoyan y evalúan a los aprendices.

ESTUDIANTE: Se refiere a quienes se dedican a la aprehensión, puesta en práctica y lectura de conocimientos sobre alguna ciencia, disciplina o arte. Se adquiere la calidad de estudiante, cuando mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución, el candidato ha sido oficialmente admitido y se ha matriculado con las debidas formalidades en el respectivo programa académico

APRENDIZ: Se refiere a quien aprende un oficio basado en la práctica, con un esquema de aprendizaje de modelación. Se adquiere la calidad de aprendiz a la persona matriculada en los programas de formación para el trabajo.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO I

DE LOS ESTUDIANTES Y/O APRENDICES

ARTÍCULO 7. CAMPO DE APLICACIÓN

El Presente Reglamento Estudiantil se aplica a todas las personas que tenga la calidad de Estudiante y/o Aprendiz de La Fundación Universitaria Horizonte, en cualquiera de sus programas, así como en estudios de extensión y educación continua y/o formación para el trabajo.

ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN

Para efectos del presente reglamento, es Estudiante y/o Aprendiz la persona que tiene matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos formales y no formales ofrecidos por la Institución, como también aquellas personas que se vinculan para asistir a través de cursos libres y/o vacacionales, bajo cualquier modalidad metodológicaque ofrezca La Fundación Universitaria Horizonte.

ARTÍCULO 9. DE LA PERMANENCIA

Se fundamenta en el rendimiento académico de acuerdo con los términos del presente reglamento y el cumplimiento de los principios, valores y normas definidos como propios de la vida institucional.

Información de contácto:











PARÁGRAFO. La Institución garantizará un Sistema de Alertas Tempranas para la identificación de factores deriesgo de deserción por causales dentro de los aspectos Académicos, Financieros, Psicosocial y Administrativosde esta.

ARTÍCULO 10. CLASES DE ESTUDIANTE Y/O APRENDIZ

La institución define dos clases de Estudiante y/o Aprendiz a saber:

- 1. Estudiante y/o Aprendiz regular.
- 2. Estudiante y/o Aprendiz no regular.

PARÁGRAFO 1: Estudiante y/o Aprendiz regular: Es la persona que posee matricula vigente en cualquiera de los programas académicos de pregrado o postgrado, formación para el trabajo, educación continua y/o no formal de la Institución.

PARÁGRAFO 2: Estudiante y/o Aprendiz no regular: Es la persona inscrita y autorizada para cursar algunas asignaturas de los programas regulares, programas de educación continuada o autorizada a asistir a cursos libres.

ARTÍCULO 11. MODALIDADES DE ESTUDIANTE Y/O APRENDIZ

Quien aspire a uno de los programas académicos formales ofrecidos por La Fundación Universitaria Horizonte, puede hacerlo bajo una de las siguientes modalidades:

- 1. Estudiante y/o Aprendiz nuevo.
- 2. Estudiante y/o Aprendiz de reintegro.
- 3. Estudiante y/o Aprendiz de transferencia

ARTÍCULO 12. DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE Y/O APRENDIZ

La calidad de Estudiante y/o Aprendiz se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula en la Institución para el programa académico al cual fue admitido oficialmente. La matrícula da derecho a cursar el programa de formación previsto para el respectivo período académico y deberá renovarse dentro de los plazos señalados por la Institución.

ARTÍCULO 13. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE Y/O APRENDIZ

La calidad de Estudiante y/o Aprendiz se pierde, cuando el estudiante:

- 1. Ha finalizado el programa académico y ha obtenido el título correspondiente.
- 2. No hace uso del derecho de renovación de matrícula, en los plazos señalados por la Institución.
- 3. A solicitud propia, cancele el semestre o periodo académico para el cual se matriculó.

Información de contácto:













- 4. Incumpla los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y decisiones emitidas por los órganos de dirección y gobierno de la Universidad, previa aplicación del régimen disciplinario.
- 5. Incurra en bajo rendimiento académico, en este caso el interesado podrá solicitar su reintegro, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- 6. Suministre información que no sea auténtica o veraz en los documentos aportados en el proceso de admisión y matrícula.

7.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTE Y/O APRENDIZ

ARTÍCULO 14. DERECHOS

Además de los derechos y deberes consagrados en la Constitución y las Leyes, El Estudiante y/o Aprendiz de La Fundación Universitaria Horizonte, tendrá derecho a:

- 1. Recibir de acuerdo con su matrícula servicios académicos, administrativos y de bienestar.
- 2. Recibir un tratamiento respetuoso de todos los integrantes de la población participe de las actividades de La Fundación Universitaria Horizonte.
- Disfrutar de acuerdo con el respectivo reglamento de los recursos dispuestos por la Institución; Participar en las actividades académicas y socioculturales programadas por el Departamento de Bienestar Institucional.
- 4. Conocer oportunamente los contenidos programáticos, así como los criterios de evaluación, y que se les califique conforme a ellos.
- 5. Tener acceso oportuno a los resultados de las evaluaciones académicas que le han sido practicadas y solicitar la reconsideración del puntaje obtenido en una prueba dentro de los cinco (3) días hábiles después de su publicación.
- 6. Examinar, discutir y expresar con toda libertad, las ideas o los conocimientos dentro del orden y respetoa las personas.
- 7. Presentar por escrito ante las autoridades de la Institución peticiones respetuosas y obtener una respuesta oportuna a ellas.
- Participar con voto en la selección del representante de los Estudiante y/o
 Aprendiz en los Órganos de Dirección de la Institución, de acuerdo con los
 estatutos y reglamentaciones respectivas.
- Contar con las mismas oportunidades en igualdad de condiciones de inclusión social, sin ninguna limitación o restricción por razones de raza, género, ideología, credo, nacionalidad, por sus condiciones físicas o de creencias, con total respeto a la diversidad y a la equidad.

Información de contácto:













ARTÍCULO 15. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL Y/O APRENDIZ

Los Estudiantes y/o Aprendices tendrán un representante en los diferentes Órganos de Dirección de la Institución previstos enlos Estatutos y Reglamentos; será elegido en forma democrática por periodo de un (1) año entre quienes obtengan durante el período académico, y en el respectivo programa un promedio igual o superior a 4.0, certificado por la Dirección de Registro, Control y Apoyos Académicos.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Dirección de Bienestar Universitario organizar las elecciones de representante estudiantil; Así como también la vigilancia y el fiel cumplimiento de las propuestas que este desarrolle, así como atender todos los requerimientos que se susciten con ocasión al mismo.

ARTÍCULO 16. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y/O APRENDICES

Son deberes de los Estudiantes y/o Aprendices:

- 1. Conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Institución.
- 2. Respetar a las personas que tienen responsabilidad directiva, docente, instructiva o administrativa y a la comunidad académica en general dentro y fuera de la Institución.
- Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, equipos, muebles yedificaciones de la Institución y responsabilizarse de los daños que ocasionare intencionalmente.
- 4. Asistir puntual y permanentemente a las sesiones de clase y presentar las pruebas de evaluación correspondientes.
- 5. Cumplir con las funciones que le sean asignadas en los organismos y representaciones en que sea elegido.
- 6. Votar en las elecciones que por reglamento programe la Institución.
- 7. Conservar una conducta digna dentro de la Institución, absteniéndose de presentarse en estado de embriaguez, o bajo el uso de sustancias psicoactivas, o consumirlas dentro de la misma; así como portar armas, objetos o sustancias que pudieran causar daños a las personas o a los bienes.
- 8. Participar en las diferentes actividades sociales, científicas, culturales y recreativas programadas por la Institución.
- 9. Mantener un buen nivel académico, aprobando las asignaturas correspondientes a su programa académico (Capitulo IV).
- 10. Cumplir las sanciones que se le impongan en caso de la realización de faltas disciplinarias.
- 11. Cumplir con los Reglamentos y normas internas de las entidades con las cuales la Institución establezcaconvenios para adelantar actividades de cualquier orden.
- 12. Realizar honestamente y sin fraudes las pruebas y trabajos propios del desarrollo de los cursos.

Información de contácto:













- 13. Permitir que los demás Estudiantes y/o Aprendices se beneficien sin obstáculos, del proceso de enseñanza - aprendizaje que ofrece la Institución.
- 14. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos y el plan de estudio del programa en elcual se encuentra matriculado.
- 15. Cancelar oportunamente los derechos pecuniarios correspondientes al registro de materias y/o loscréditos otorgados por ella.
- 16. Participar en los procesos de Autoevaluación Institucional y del programa académico en el cual seencuentra matriculado.
- 17. Participar en la evaluación de sus docentes y/o instructores.
- 18. Identificarse con el carnet estudiantil vigente en todos los actos que la Institución considerepertinentes.
- 19. Portar, preservar y presentar el carnet institucional como único documento válido ante las autoridades de la Institución; siendo de uso personal e intransferible.
- Suministrar información auténtica y veraz, en cada uno de los documentos institucionales, así como los aportados en el momento de la admisión y matricula.
- 21. Cumplir las políticas de Inclusión que articulan los principios orientadores de UNIHORIZONTE, el acceso, la permanencia y la graduación.
- 22. Cumplir las obligaciones que se deriven del presente Reglamento y demás normas de la Institución.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA INSCRIPCIÓN Y LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 17. INSCRIPCIÓN

Es el acto que realizan todos los aspirantes para ingresar por primera vez o por transferencia a uno de los programas ofrecidos por la Institución, en cualquiera de sus modalidades. Los requisitos son los siguientes, según formación al que esté inscrito:

- 1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado de la página web institucional (Estudiante y/o Aprendiz)
- 2. Fotocopia al 150% del documento de identidad (Estudiante y/o Aprendiz)
- 3. Recibo de pago de los derechos de inscripción (Estudiante)
- 4. Copia de afiliación a E.P.S. o del SISBEN (Estudiante y/o Áprendiz)
- 5. Resultado de las Pruebas Saber 11. ICFES (Estudiante)
- 6. Fotocopia del acta de grado (Estudiante)
- 7. Para Transferentes Externos: certificados originales de notas y contenidos programáticos de las asignaturas cursadas en otra Institución, y pago del estudio de homologación cuando corresponda (Estudiante).

Información de contácto:













8. Los Estudiantes y/o Aprendizajes que provengan de Convenios de procesos de articulación con la Educación Media, deben allegar adicionalmente la certificación original de las notas obtenidas en el proceso respectivo del convenio para realizar la homologación.

PARAGRAFO 1. Para los estudiantes son documentos obligatorios para la continuación del proceso de admisión y matricula los relacionados en los numerales 1, 2, 3, 5 y 6.

PARAGRAFO 2. En lo que respecta al numeral 4, en caso de emergencia es responsabilidad del adulto o del acudiente informar a la Institución la IPS en la cual recibirá atención, por lo tanto, se exonera a la Fundación Universitaria Horizonte de asumir cualquier costo médico o de tratamiento generado por la falta de inclusión en el sistema de salud o de vigencia de la afiliación al mismo.

PARÁGRAFO 3. La inscripción tiene un costo financiero el cual es determinado para cada período académico por la Institución a través del Consejo Superior.

PARÁGRAFO 4. La Institución solo abrirá los grupos que cuenten con un mínimo de Estudiantes y/o Aprendices; cuando el número de inscritos a un programa fuere insuficiente, la Institución lo comunicará así a los interesados y devolverá lo pagado por derecho de inscripción y matricula según lo dispuesto en el artículo 32 del presente reglamento. Los interesados podrán solicitar que se les reserve el cupo hasta que se oferte nuevamente el programa.

PARÁGRAFO 3. El valor de los derechos de inscripción no es devolutivo, salvo lo estipulado en el parágrafo 4 del presente artículo.

ARTÍCULO 18. DEFINICIÓN DE ADMISIÓN

Es el acto por el cual La Fundación Universitaria Horizonte, en ejercicio de la autonomía universitaria selecciona académicamente la población inscrita, quienes en cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos pueden matricularse en uno de los programas ofrecidos.

ARTÍCULO 19. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Son requisitos de admisión:

- Tener toda la documentación solicitada según el artículo 17 del presente Reglamento, dentro de las fechas establecidas para cada período académico.
- 2. Iniciar y culminar el proceso de ingreso establecido por la Institución.
- 3. Obtener de acuerdo con el procedimiento establecido, el Carnet Estudiantil.

Información de contácto:













ARTÍCULO 20. PUBLICACIÓN

La Dirección de Registro, Control y Apoyos Académicos, publicará oportunamente en las fechas previstas de cada periodo Académico la lista de los Estudiantes y/o Aprendices admitidos para cada programa.

ARTÍCULO 21. SANCIÓN POR INSCRIPCIÓN IRREGULAR

A quien incurra en fraude en la documentación requerida en el proceso de Inscripción y/o Admisión, se le sancionará con la pérdida del derecho de ingreso a cualquiera de los programas ofertados por La Fundación Universitaria Horizonte.

PARÁGRAFO: En caso de que la matrícula estuviera vigente, en desarrollo del presente artículo, el Estudiante y/o Aprendiz se sancionará con la pérdida del derecho a optar por el título correspondiente, sin perjuicio a las sanciones penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 22. RESERVA DEL CUPO

Los aspirantes que se abstengan de matricularse en el período académico para el cual fueron admitidos, podrán solicitar reserva de cupo cuando exista causa justificada de caso fortuito o fuerza mayor.

PARÁGRAFO 1. El cupo podrá ser reservado hasta por dos (2) períodos académicos consecutivos. Al vencerse el término deberá someterse de nuevo al proceso de admisión.

PARÁGRAFO 2. La reserva del cupo se conservará siempre y cuando el aspirante informe su decisión de matricularse hasta el último día hábil de inscripción del periodo académico correspondiente sin pasar lo previsto en el parágrafo anterior.

ARTÍCULO 23. EXAMEN DE ESTADO

No se exigirá examen de Estado para programas de La Educación para el trabajo y el desarrollo humano, extensión, educación continuada y no formal. En los demás casos es de carácter obligatorio de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 17 del presente Reglamento.











CAPÍTULO IV DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 24. DEFINICIÓN

La Matrícula es el acto por medio del cual el aspirante admitido adquiere la calidad de alumno de La Fundación Universitaria Horizonte. Al firmar el respectivo contrato se compromete a observar y a cumplir los estatutos, los reglamentos y todas las disposiciones de la Institución; la matrícula implica aspectos académicos, prácticos y financieros.

La matrícula tiene vigencia de un periodo académico y puede ser renovada por voluntad de las partes dentro de los términos fijados, establecidos dentro del presente reglamento.

PARÁGRAFO 1. En ninguna circunstancia se permitirán aspirantes en calidad de asistentes.

PARÁGRAFO 2. Con la legalización de la matrícula, el Estudiante y/o Aprendiz declara conocer el reglamento estudiantil y se compromete con la Institución a ejercer los derechos y cumplir los deberes y compromisos administrativos, académicos, legales, estatutarios y reglamentarios.

ARTÍCULO 25. SUSPENSIÓN DE LA MATRÍCULA

La Matrícula se suspenderá en los siguientes casos:

- Cuando se haya impuesto como sanción al Estudiante y/o Aprendiz, la suspensión temporal, cancelación de la matrícula o la expulsión.
- 2. Cuando por enfermedad debidamente comprobada, se considere inconveniente la permanencia temporal o definitiva del Estudiante y/o Aprendiz en la Institución.
- 3. Cuando se dé la situación prevista en el parágrafo del artículo 67.

PARÁGRAFO 1. No habrá lugar a devoluciones económicas de ninguna índole y, en todo caso, se considerará perdido y/o reprobado el período académico en que se produce la suspensión de la matrícula; para lo descritoen los numerales 2 y 3 del presente Artículo, el Consejo Académico determinará la viabilidad de aplazamiento a académico y el abono del respectivo pago por concepto de matrícula.

Información de contácto:











CAPÍTULO V DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN

Los aspectos académicos determinan que La Fundación Universitaria Horizonte se compromete frente al Estudiante y/o Aprendiz a darle una formación integral, y éste a su vez a mantener un rendimiento académico suficiente cumpliendo con las obligaciones inherentes a su calidad; además de la observación de sus deberes y derechos establecidos en el presente reglamento.

Todo aspirante admitido se matriculará en el plan de estudios vigente al momento de su admisión.

PARÁGRAFO. El proceso de formalización de la matrícula, relacionado con la inscripción y registro de las asignaturas, deberá efectuarse para cada periodo académico, dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico.

ARTICULO 27. RENOVACIÓN SEMESTRAL DE LA MATRÍCULA ACADÉMICA

El Estudiante regular de la Institución, deberá actualizar su matrícula para cada periodo académico, dentro de las fechas estipuladas en el Calendario Académico. Los requisitos son:

- 1. Cancelar los derechos de matrícula y otros conceptos, dentro de las fechas establecidas por la Institución para cada período académico.
- 2. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- 3. Renovar vigencia del carnet estudiantil.
- 4. Inscribir las asignaturas correspondientes al plan de estudios.

CAPÍTULO VI DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN

Los Aspectos Financieros determinan que el Estudiante y/o Aprendiz haya cancelado los derechos pecuniarios, previamente autorizados por el Consejo Superior de la Institución, cada año según lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 1. Los Aspectos Financieros se perfeccionan cuando el Estudiante y/o Aprendiz haya cancelado la totalidad del valor de la matrícula y/o haya llegado a un acuerdo de pago a través de la dirección Administrativa y Financiera de la Institución.

PARÁGRAFO 2. El valor de la matrícula deberá cancelarse en las fechas

Información previstas para cada periodo académico.

© 321 920 8288

9 743 7270 Ext. 127 - 128

Q Calle 69 N° 14 -30

mww.unihorizonte.edu.co

PARÁGRAFO 3. En el Calendario Académico se fijarán las fechas para pagos de matrículas así: Pago Anticipado, Pago Oportuno y Pago Extemporáneo.

PARÁGRAFO 4. Transcurrido el período fijado para el pago Extemporáneo, únicamente la Rectoría a su juicio podrá autorizar el registro y pago de las matrículas en casos plenamente justificados, previa la información entregada por la Dirección de Registro, Control y Apoyos Académicos.

ARTÍCULO 29. MATRÍCULA POR PAGO ANTICIPADO

Consiste en el pago de los derechos de matrícula, anterior al pago oportuno de acuerdo con las condiciones vigentes determinadas para el respectivo periodo académico.

ARTÍCULO 30. MATRÍCULA POR PAGO OPORTUNO

Consiste en el pago de los derechos de matrícula propiamente dicha para el respectivo periodo académico.

ARTÍCULO 31. MATRÍCULA POR PAGO EXTEMPORÁNEO

Es aquella que tiene un recargo sobre el valor de la matrícula ordinaria acorde con las disposiciones respectivasestablecidas.

ARTÍCULO 32. DEVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA

Todo aspirante o Estudiante y/o Aprendiz tiene derecho a la devolución del valor pagado por el concepto de matrícula, previa solicitud debidamente motivada por caso fortuito o fuerza mayor por parte del Estudiante y/o Aprendiz, y radicada ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución.

PARÁGRAFO 1. Cuando la solicitud escrita se radique antes del inicio del periodo académico, se descontará únicamente el valor correspondiente al 10% del valor de la matrícula acordada para dicho período, por concepto de gastos administrativos, con ocasión del proceso de matrícula.

PARÁGRAFO 2. Cuando la solicitud escrita se radique durante la primera semana de clase según Calendario Académico, se descontará el valor correspondiente al 20% del valor de la matricula establecida para el mismo periodo académico.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso se hará devolución de matrícula cuando la solicitud se efectúe a partir de lasegunda semana de clases de acuerdo al Calendario Académico.

Información de contácto:











PARÁGRAFO 4. Cuando se trate de cursos vacacionales, diplomados de grado, cursos de extensión o cualquier forma de educación continua, u otro concepto distinto al valor de la matrícula, en ningún caso habrá devolución de dineros, excepto que la Institución por factores internos cancele la apertura de los mismos.

ARTÍCULO 33. SUSPENSIÓN Y ABONO DE MATRÍCULA

Todo aspirante o Estudiante tendrá derecho a la suspensión de la matrícula hasta por un período académico, abonando el valor cancelado por este concepto para el siguiente periodo académico. Para ello el Estudiante deberá elevar por escrito la solicitud debidamente motivada a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera hastael último día hábil de la segunda semana de clases, de acuerdo con el calendario académico establecido por la Institución.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso se suspenderá el periodo académico, ni se abonará el valor de la matrícula, cuando la solicitud se efectúe a partir de la tercera semana de clase.

PARÁGRAFO 2. Para la validez del pago en el siguiente período académico, el Estudiante y/o Aprendiz deberá efectuar decarácter obligatorio el procedimiento previsto en relación con los aspectos académicos antes del inicio de clases. En caso contrario la Institución se abstiene de abonar el valor correspondiente a la matrícula.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso se podrá trasladar el valor cancelado o los abonos realizados por concepto del pago de la matrícula a otro Estudiante y/o Aprendiz y/o aspirante.

PARÁGRAFO 4. Cuando el Estudiante y/o Aprendiz en forma unilateral abandona sus estudios, sin el respectivo proceso, o lo hace fuera de los términos indicados en el presente artículo, no se realizará ningún tipo de abono al periodo académico siguiente.

TÍTULO TERCERO DE LOS CRITERIOS ACADÉMICOS CAPÍTULO I

PROGRAMAS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

ARTÍCULO 34. PROGRAMAS ACADÉMICOS

El programa académico es la integración de las funciones sustantivas de la educación (Docencia, Investigacióny Extensión), orientados hacia el desarrollo y la aplicación del conocimiento en un campo de acción, así como la formación en una ocupación, profesión o disciplina conducente a un título profesional.

Información de contácto:













ARTÍCULO 35. PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios organizado por créditos académicos está compuesto por las actividades académicas propias del programa, y hace referencia a unas competencias que se adquieren al cursar las asignaturas establecidas para alcanzar el perfil profesional planteado.

ARTÍCULO 36. MODIFICACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS

Por solicitud del Consejo Académico y como resultado de los procesos de Autoevaluación de los programas académicos, El Consejo Directivo podrá realizar modificaciones al plan de estudios, con el fin de lograr un mejoramiento en la calidad académica a través de la actualización de los conocimientos en la respectiva área. En este caso la Institución deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Ministeriode Educación Nacional para este tipo de modificaciones.

PARÁGRAFO 1. La Dirección de Programa presentará al Consejo Académico un plan de transición, que consiste en definir las respectivas equivalencias entre las asignaturas del plan de estudios anterior y de aquelque se pondrá en vigencia.

PARÁGRAFO 2. Los Estudiantes que hayan ingresado en periodos anteriores a la modificación del plan de estudios no están obligados a hacer el cambio de pensum, a menos que lo soliciten por escrito a la dirección de programa pidiendo la homologación de este.

ARTÍCULO 37. OPCIONES POR AJUSTE DEL PLAN DE ESTUDIOS

Cuando por modificación del plan de estudios, uno o más asignaturas desaparecen del mismo, los Estudiante que no hayan obtenido la nota aprobatoria, deberán solicitar al respectivo director del Programa se estudie la posibilidad de tomar una de las siguientes opciones:

- 1. Transferencia interna al nuevo plan de estudios.
- Cursar uno o más asignaturas del nuevo plan de estudios, que a juicio del director de Programa suplala asignatura que desaparece.
- Presentar prueba de suficiencia.

ARTÍCULO 38. PERIODO ACADÉMICO

El Periodo Académico es el tiempo necesario para desarrollar las actividades académicas regulares yevaluaciones correspondientes, con una duración de 16 semanas de clase. La programación del Calendario Académico para cada periodo lectivo deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

Información de contácto:











ARTÍCULO 39. MICROCURRÍCULOS

Los Micro currículos son un elemento de programación académica, que se elaboran con el propósito de organizarel desarrollo de la asignatura, los objetivos, la justificación, las competencias, los temas y subtemas, la metodología del proceso de enseñanza-aprendizaje, los mecanismos y estrategias de evaluación y la bibliografía de esta, que se desarrollará en el respectivo período académico. Estos se darán a conocer a los Estudiante y/o Aprendiz en la primera semana de clases.

ARTÍCULO 40. PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones. que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente y es conducente a un certificado técnico laboral por competencias, que se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.

ARTICULO 41. ESTRUCTURA DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA **EL TRABAJO**

Un programa de formación laboral bajo el enfoque de competencias se estructura de manera modular y contiene: Nombre del módulo (equivale al nombre de la norma de competencia laboral). Unidad de aprendizaje (equivale al elemento de la NCL). Tabla de saberes ('Saber', 'Saber hacer', 'Ser'). Criterios de evaluación y Evidencias de aprendizaje (conocimiento, desempeño, producto). Intensidad horaria tanto teórica como práctica, dependiendo el Marco Nacional de Cualificaciones, y su definición en la estructuración y clasificación de las cualificaciones en un esquema de niveles ordenados y expresados en términos de conocimientos, destrezas y actitudes.

ARTÍCULO 42. MODALIDAD DE ENSEÑANZA

En consonancia con las normas legales, y las dinámicas globales de la educación superior La Fundación Universitaria Horizonte asume la normatividad que reconozca la diversidad de oferta y demanda de programas, de niveles de formación de modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) y de metodologías. Lo anterior, con el fin de fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad desde una perspectiva dinámica como lo es la educación superior.

La Política de Educación Virtual de La Fundación Universitaria Horizonte. establece el modelo de virtualidad y se promueve desde las líneas de acción comprendidas por el b-learning y e-learning

Información a learningo trata de un modelo de enseñanza y aprendizaje que emplea Internet













y las TIC como herramientas para que los participantes puedan comunicarse e interactuar en un proceso de formación determinado y el b-learning, tendencia relativamente reciente. La traducción literal es aprendizaje combinado y, efectivamente, trata de una combinación de entornos virtuales y físicos en el proceso de aprendizaje, establecidas en los diferentes niveles de formación y de extensión, dando respuesta académica accesible.

CAPÍTULO II CRÉDITOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 43: DEFINICIÓN

Un Crédito Académico es la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias profesionales y académicas que se espera que el programa desarrolle.

El crédito académico equivale a 48 horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas, sin incluir las destinadas a la presentación de exámenes finales.

En las diferentes asignaturas institucionales un crédito académico se distribuye en una (1) hora de clase, que implica dos (2) horas adicionales de trabajo independiente en pregrado y tres (3) en posgrado. La relación real dependerá de la asignatura específica, de su carácter teórico o práctico y de la metodología que emplea la institución. Es decir, existen asignaturas que por su propia naturaleza requieren del acompañamiento permanente del docente y que, por tanto, no requieren de trabajo independiente de los estudiantes.

El número de horas semanales de trabajo de un estudiante por un crédito depende del número de semanas del período lectivo. Así mismo, el número de horas presenciales depende de la naturaleza de la asignatura y la metodología empleada. En la Fundación Universitaria Horizonte, el período semestral regular de 16 semanas, un crédito implica (48/16), tres (3) horas semanales de trabajo por parte del estudiante, de las cuales, una (1) será presencial y dos (2) de trabajo adicional no presencial.

Información de contácto:











ARTÍCULO 44. CLASES DE CRÉDITOS ACADÉMICOS.

La Fundación Universitaria Horizonte clasifica de la siguiente manera un crédito académico:

- 1. Créditos regulares (A). Se desarrolla en forma presencial con acompañamiento directo del docente 16 horas, y el Estudiante desarrolla en forma autónoma e independiente 32 horas para las actividades de investigación, talleres, prácticas, entre otros.
- 2. Créditos practico-teóricos (B), de los cuales se desarrolla en forma presencial con acompañamiento del docente 32 horas, esencialmente en actividades de taller y orientación teórica, y el Estudiante en forma autónoma e independiente 16 horas para actividades de investigación, talleres, prácticas, entre otros.
- 3. Créditos Prácticos (C). Los cuales en su totalidad se desarrollan en forma presencial con acompañamiento y orientación docente, en actividades prácticas y de taller. Dentro de este tipo de créditos se incluyen los créditos establecidos en el Reglamento de Práctica. El Estudiante no requiere realizar trabajo autónomo e independiente.

PARÁGRAFO: Para la implementación de los créditos académicos cada Dirección de Programa los clasificará, indicando la modalidad de estos y los tiempos que se requieren de acuerdo con las características de las asignaturas.

ARTÍCULO 45. CRÉDITOS ACADÉMICOS Y PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios de todos los programas de la Institución está representado en créditos académicos clasificados de acuerdo con las áreas del conocimiento, los componentes y las competencias.

ARTÍCULO 46. CRÉDITOS ACADÉMICOS Y FLEXIBILIDAD

De acuerdo con las políticas institucionales que determinan la importancia de la flexibilidad, la transversalidady la interdisciplinariedad, se establece desde este punto de vista los siguientes créditos:

- 1. Créditos Académicos Obligatorios. Son aquellos que el Estudiante debe cursar para alcanzar las competencias profesionales dispuestas para cada programa, dentro de los rangos enunciados anteriormente.
- 2. Créditos Académicos Electivos. Son aquellos créditos académicos, que, siendo parte del plan de estudios para alcanzar las competencias profesionales, el Estudiante encuentra una gama de temáticas que a su juicio puede escoger. Estos créditos académicos pueden ser de dos formas, así:
- Electivas Disciplinares: Las Electivas Disciplinares de La Fundación Universitaria Horizonte se constituyen en la gama de espacios académicos que el Estudiante valora como opción para elegir una línea de profundización previamente asignada por la Institución Información de contácto según criterios anteriormente planteados.

© 321 920 8288

9 743 7270 Ext. 127 - 128

Q Calle 69 N° 14 -30

mww.unihorizonte.edu.co





➤ Electivas no Disciplinares u Optativas: Las electivas no disciplinares u optativas, son espacios académicos que oferta La Fundación Universitaria Horizonte dentro del componente Socio- Humanístico, con el fin de fomentar la formación integral en los Estudiante, dependiendo de sus intereses propios en actividades deportivas, culturales o simplemente cualquier espacio académico de otro programa que llame la atención dentro de su crecimiento como persona y como profesional.

ARTÍCULO 47. PRE-REQUISITOS Y CO-REQUISITOS EN LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS

Por el carácter flexible y transversal de los programas académicos, las asignaturas como regla general no presentan correquisitos y prerrequisitos respecto del Plan de estudios. Por lo tanto, el Estudiante puede tomarlos créditos académicos que por su interés y criterio personal quiera tomar para cada período académico.

PARÁGRAFO. Corresponde al director de Programa orientar al Estudiante en los aspectos académicos, con el fin de que dentro del proceso de inscripción de materias se aborden las temáticas que correspondan a un proceso lógico conceptual y metodológico, y no afecte la calidad académica, ni los niveles de deserción estudiantil de la Institución.

ARTÍCULO 48. ADICIÓN Y CANCELACIÓN DE CRÉDITOS

El Estudiante podrá adicionar y/o cancelar créditos dentro de las dos (2) primeras semanas de iniciación de clases, previa autorización de la Dirección de Registro, Control y Apoyos Académicos.

ARTICULO 49. CRÉDITOS NO CURSADOS

Los créditos académicos inscritos y no cursados por el Estudiante, que no sean cancelados dentro del tiempo establecido en el anterior Artículo, serán calificados con nota de cero puntos cero (0.0).

ARTICULO 50. MATRÍCULA POR CRÉDITOS ACADÉMICOS

De acuerdo con el valor fijado anualmente, la Institución efectuará la liquidación de los créditos académicos de acuerdo con los siguientes criterios:

 El valor del crédito académico se establece para cada año, mediante el acuerdo expedido por el ConsejoSuperior de la Institución para Derechos Pecuniarios.

Información de contácto:

© 321 920 8288









- 2. El Estudiante podrá realizar el pago por créditos académicos, siempre y cuando estos no superen el 40% de los créditos académicos del respectivo semestre base del plan de estudios; si inscribe entre el40% y hasta el 50% del total de créditos del periodo académico base del plan de estudios, deberá cancelar el valor correspondiente a media matrícula. Si inscribe el 51% y hasta el 100% de créditos académicos del respectivo periodo académico base, deberá cancelar el valor total de la matrícula para el respectivo periodo académico.
- 3. Créditos Académicos Adicionales: Un Estudiante puede inscribir máximo hasta nueve (9) créditos académicos adicionales a los establecidos en el semestre base de su plan de estudios, en el respectivoperíodo académico. En cualquier caso, los créditos adicionales no podrán afectar o generar cruce de horarios de clase previamente definidos y deberán ser autorizados por la Dirección del programa respectivo, de acuerdo con el rendimiento académico del Estudiante y/o Aprendiz, y el status disciplinar del mismo. Una vez autorizados los créditos adicionales el Estudiante deberá cancelar el valor correspondiente al número de créditos aprobados (numeral 1 de este artículo) junto con el valor de la matrícula.

CAPÍTULO III **APOYOS ACADÉMICOS**

ARTÍCULO 51. DEFINICIÓN

Son espacios y actividades que ofrece la Institución, y que tienen como finalidad apoyar la formación de los Estudiantes y/o Aprendices para alcanzar los niveles de calidad establecidos por la misma.

ARTÍCULO 52. TUTORÍAS

Son espacios de acompañamiento docente, destinados a aquellos Estudiantes y/o Aprendices cuyo rendimiento académico durante el periodo académico es bajo, o para quienes quieren profundizar o resolver dudas en ciertas competencias académicas. La tutoría se establece de forma personalizada o para grupos reducidos.

ARTÍCULO 53. ASESORÍA ACADÉMICA

La asesoría académica, es un espacio que brinda la Institución a todos los Estudiantes y/o Aprendices como estrategia formativa desde las diferentes dimensiones como lo psico-afectivo, lo ético, lo familiar o lo intelectual, con el fin de ayudarlo a configurar su proyecto de vida personal y alcanzar la felicidad. El asesor académico es un profesor y/o instructor, o un profesional del área de Bienestar Universitario, que cuenta con un conjunto de actitudes y conocimientos que le permiten guiar al Estudiante y/o Aprendiz en la iniciación de su vida

Información de contacto: academica: © 321 920 8288

743 7270 Ext. 127 - 128

Calle 69 N° 14 -30

mww.unihorizonte.edu.co



PARÁGRAFO. En desarrollo del programa de Permanencia Estudiantil PARCE se identificarán, remitirán y se les hará el respectivo seguimiento a los Estudiantes y/o Aprendices que requieran de las asesorías académicas.

ARTÍCULO 54. CURSOS VACACIONALES

Los cursos vacacionales son el espacio que ofrece la Institución para que los Estudiante cursen las asignaturasen los períodos intersemestrales, en razón a la pérdida o por el interés de adelantarlas. Los Estudiante podráncursar en período intersemestral hasta tres (3) asignaturas, siempre y cuando, no se crucen entre sí y se oferten por la Institución.

PARÁGRAFO 1. En cualquier caso, los cursos vacaciones se ofrecerán en la modalidadde créditos académicos, por el mismo número establecido dentro del respectivo plan de estudios.

PARÁGRAFO 2. El Estudiante que cursó y reprobó la asignatura dentro del periodo académico regular, debetener la nota superior a dos puntos cero (2.0) para poder ingresar al curso vacacional.

ARTÍCULO 55. CURSOS LIBRES

Corresponde a la oferta de Educación Continuada que tiene la Institución, los cuales pueden ser cursados por Estudiantes y/o Aprendices regulares o aspirantes externos.

CAPÍTULO IV DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 56. EVALUACIÓN Y RESULTADO DE APRENDIZAJE

La evaluación y los resultados de aprendizaje (RA), son el reflejo de los principios de La Fundación Universitaria Horizonte y del compromiso con el proceso formativo centrado en el Estudiante y/o Aprendiz. La evaluación evidenciará la inclusión, la aceptación y el respeto por la participación activa de los integrantes de la comunidad universitaria.

Con base en Los resultado de aprendizaje y dando continuidad a la actualización normativa propuesta por el Ministerio de Educación (en donde se motiva en las Instituciones de Educación Superior en Colombia el abordaje desde las funciones sustantivas la incorporación en el contexto curricular de los programas académicos la medición de resultados de aprendizaje en todos los cursos), la Fundación Universitaria Horizonte estipula como lineamiento en el diseño, implementación y evaluación de los resultadosde aprendizaje al interior de sus programas académicos en sus diferentes cursos, demostrar un proceso de mejoramiento continuo el cual se evalúa de manera periódica y en diferentes momentos a lo largo del plan deestudios, como también deberá evidenciar el grado en el que los Estudiantes y/o Aprendices alcanzan los resultados de Información aprendizate: y que esto sea insumo de procesos de autoevaluación en la

321 920 8288

9 743 7270 Ext. 127 - 128

Q Calle 69 N° 14 -30

mww.unihorizonte.edu.co

construcción de planes de mejoramiento que identifiquen acciones de ajuste curricular tanto para el programa académico como institucional.

En la Política La Fundación Universitaria Horizonte de Resultados de aprendizaje, establece que tiene aplicación a nivel institucional, contempla los principios y criterios bajo los cuales se desarrollarán todos los procesos relacionados con el diseño, seguimiento y evaluación de los resultados de aprendizaje en la totalidad de los programas académicos promocionados por la Fundación Universitaria Horizonte, por lo que debe ser conocida y aplicada por todos losestamentos que conforman a la institución: egresados, Estudiantes y/o Aprendices, docentes, administrativos y miembros dela alta dirección.

En este mismo sentido, la autonomía de la institución dinamiza y garantiza los procesos de evaluación en líneacon la normatividad vigente, contribuyendo con el objetivo común de la formación integral.

Sumado a lo anterior, la Autonomía desempeña un papel fundamental, en el marco de la adopción de los lineamientos para la evaluación y los resultados de aprendizaje, que orientan la intención formativa de La Fundación Universitaria Horizonte, por medio de metodologías de educación presencial, a distancia y virtual.

Los resultados de aprendizaje son declaraciones explícitas, verificables y alcanzables por los Estudiantes y/o Aprendices, sobreaquello que deben saber, comprender y aplicar al finalizar un proceso formativo guiado por el docente. Es decir, son descriptores de lo que se pretende llevar a cabo en un plan de curso contenido en un plan de estudios de programa, los cuales se establecen como los mínimos exigibles.

Para el desarrollo y mejoramiento de la calidad académica se efectuarán los siguientes sistemas de evaluación:

- 1. Evaluación.
- Autoevaluación.
- 3. Coevaluación.

ARTÍCULO 57. EVALUACIÓN

Es una valoración de tipo cuantitativo o cualitativo realizada por el docente al Estudiante teniendo en cuenta las competencias propuestas y el avance frente a las mismas (conocimientos, habilidades y valores); Esta evaluación es de carácter permanente, progresivo e integral, para lo cual se deben tener en cuenta estrategias pedagógicas que orienten y definan las metodologías de evaluación aplicables en cada caso a partir de por lo menos las siguientes estrategias pedagógicas: trabajo en equipo, trabajo individual, estudio de casos, talleres, presentaciones expositivas, lecturas contextualizadas, pruebas escritas, pruebas orales y preguntas generadoras.

Información de contácto:













ARTICULO 58. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se establece para cada periodo académico, mediante tres (3) cortes de calificaciones con los siguientes porcentajes:

- 1. Primer corte 30%
- 2. Segundo corte 30%
- 3. Tercer corte 40%

PARÁGRAFO 1. Cada corte de calificaciones comprenderá como mínimo la realización de tres (3) pruebas que midan los conocimientos y/o competencias adquiridas.

PARÁGRAFO 2. Para cada corte el docente registrará el resultado del proceso de la realización de las evaluaciones periódicas, en la plataforma académica prevista por la Institución y presentará a la Dirección del Programa Académico, los soportes que correspondan a ella.

ARTICULO 59. ESCALA DE CALIFICACIONES

La escala de calificaciones de evaluación del rendimiento académico del Estudiante frente a la adquisición de los conocimientos y las competencias requeridas en el desarrollo de su proceso de aprendizaje se expresa enla escala de 1 a 5 puntos en valores enteros y un decimal, cualquier valor expresado en centésimas se aproximará a la décima superior. En pregrado será aprobado si obtiene tres puntos cero (3.0) o más puntos y será reprobado con menos de tres puntos cero (3.0) y para postgrados será aprobada si se obtiene tres puntos cinco (3.5) y reprobada con menos de tres puntos cinco (3.5).

ARTÍCULO 60. AUTOEVALUACIÓN

Es una valoración de tipo cualitativo y de carácter formativo que el Estudiante y/o Aprendiz realiza dentro de su propio proceso académico y de acuerdo con las variables previamente fijadas por el docente.

ARTÍCULO 61. COEVALUACIÓN

Es una valoración de tipo cualitativo y de carácter formativo que es realizada al Estudiante y/o Aprendiz por sus compañeroso grupo de trabajo de acuerdo con las variables previamente fijadas por el docente.













CAPÍTULO V

DE LAS PRUEBAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 62. DE LOS TIPOS DE PRUEBAS ACADÉMICAS

Las pruebas académicas que determinan el avance en el proceso de formación, se determinarán por cada docente dentro de los criterios y metodologías de la asignatura y dentro del Modelo Pedagógico Institucional constructivista y fundamentado en el aprendizaje basado en problemas (A.B.P.), Basado en Proyectos (A.B.PY) y Casos de Estudios (C.E) estas podrán ser escritas u orales, individuales o colectivas y mediante.: Talleres, laboratorios, ensayos, informes, presentaciones expositivas, representaciones, investigaciones, entre otras.

ARTÍCULO 63. EVALUACIONES INSTITUCIONALES

La Institución determina los siguientes tipos de evaluaciones.

- 1. De Suficiencia de saberes
- 2. Periódicas
- 3. Supletorios

ARTÍCULO 64. EVALUACIÓN DE SUFICIENCIA DE SABERES

Llámese prueba de suficiencia de saberes, aquella evaluación que se realiza para acreditar suficiencia académica en aspectos sobre los cuales se acredita experticia profesional. No se podrá solicitar la realización de prueba de suficiencia de saberes, después de haber cursado un semestre y en ningún caso las suficienciaspodrán superar el 20% del Plan de Estudios del programa en el cual es admitido.

PARÁGRAFO. Se exceptúa de la posibilidad de realización de pruebas de suficiencia, a aquellos Estudiante que ingresen mediante procesos de transferencia externa y a los cuales se les aplica el proceso de homologación.

ARTÍCULO 65. EVALUACIONES PERIÓDICAS

Entiéndase por evaluación periódica aquella que se realiza regularmente dentro de los espacios académicos, para verificar el avance en la adquisición de conocimientos y competencias dentro del proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 66. EVALUACIONES SUPLETORIAS

Esta evaluación se determina en relación a la presentación de las pruebas determinadas en el Articulo 56 mediante cronograma previamente establecido; cuando el Estudiante no se presenta en la fecha fijada con causa justificada, deberá dentro de los tres (3) hábiles días siguientes a la fecha de su realización presentar petición escrita y motivada dirigida a la Dirección de Registro, Control y Apoyos Académicos, solicitando la realización de dicha evaluación; en éste caso se causarán los derechos pecuniarios correspondientes.

Información de contácto:











PARÁGRAFO 1. Retirarse de la prueba periódica de cada corte, no da derecho a prueba supletoria y la calificación será cero (0.0).

PARÁGRAFO 2. Será objeto de prueba supletoria toda evaluación cuyo valor sea del 20% o más de la calificación definitiva en cada corte.

PARÁGRAFO 3. La prueba supletoria versará sobre el mismo contenido objeto de la prueba.

PARÁGRAFO 4. Cuando la causa justificada sea por fuerza mayor o caso fortuito según lo previsto en el presente reglamento no causará el pago de los derechos pecuniarios para su presentación.

ARTÍCULO 67. MODIFICACIÓN DE NOTAS

Posterior al registro oficial de las calificaciones sólo la Dirección de Registro, Control y Apoyos Académicos, por solicitud del Docente y del director del Programa, podrá efectuar modificaciones.

ARTÍCULO 68. REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Todo Estudiante y/o Aprendiz tiene derecho a solicitar por escrito debidamente justificado ante la Dirección del Programa, dentro de un término de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la nota, según fecha fijada en elcalendario académico, la revisión de la respectiva evaluación.

El resultado de esta revisión será notificado por la misma Dirección del Programa, en forma escrita al Estudiante y/o Aprendizy con copia a la Dirección de Registro, Control y Apoyos Académicos. El resultado puede conducir a ratificar lanota o subirla, pero en ningún caso a bajarla. Si el Estudiante y/o Aprendiz no está de acuerdo con el resultado, podrá solicitar dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, un segundo calificador el cual será designado por el director del Programa y frente a la cual no procede recurso adicional.

ARTÍCULO 69. NO APROBACIÓN DE ASIGNATURAS

Una asignatura se considera no aprobada cuando la calificación es inferior a las notas definidas en el Artículo 57 del presente reglamento. La asignatura no aprobada se podrá cursar según lo dispuesto por el artículo 52 del presente reglamento en el período intersemestral mediante curso vacacional, o cursarse obligatoriamente en el siguiente periodo académico. La Dirección de Programa en casos especiales de cruce de horarios podrá autorizar que lo curse en otra jornada, en otro programa académico, o en el siguiente período académico.

Información de contácto:













PARÁGRAFO: En el caso de que el Estudiante no apruebe la asignatura por segunda vez, deberá inscribirla y cursarla en forma exclusiva en el siguiente periodo académico. Si la nuevamente la reprueba, será esta causal de cancelación de matrícula.

ARTICULO 70. RENDIMIENTO ACADÉMICO

El rendimiento académico en La Fundación Universitaria Horizonte es el concepto cualitativo y cuantitativo quela Institución exigirá al Estudiante de cada programa académico en el cumplimiento en la adquisición de conocimientos y competencias profesionales.

ARTÍCULO 71. DEL BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO

Un Estudiante estará en situación de bajo rendimiento académico cuando:

- 1. Pierde más del 50% de las asignaturas matriculadas.
- 2. Su promedio del semestre es inferior a 2.5.

PARÁGRAFO 1. Todo Estudiante que incurra en una situación de bajo rendimiento académico, solo podrá matricular las asignaturas no aprobadas en el semestre anterior siempre y cuando no haya sido sancionado disciplinariamente.

PARÁGRAFO 2. La inasistencia superior al 20% de la intensidad de horas presenciales con acompañamiento docente dentro del período académico respectivo, en cualquier asignatura, será causal de no aprobación de laasignatura y se calificará con cero puntos cero (0.0).

PARÁGRAFO 3. Cuando se trate de inasistencias justificadas, el Estudiante deberá presentarlas por escrito a la Dirección de Registro, Control y Apoyos Académicos quien las evaluará y verificará.

PARÁGRAFO 4. Cuando se presente la no aprobación de la asignatura por fallas en los términos del Parágrafo 2 del presente Artículo, el docente notificará del hecho al director del programa al cual se encuentra matriculado el Estudiante, indicando la calificación respectiva. Esta circunstancia deberá ser notificada por el director del programa, al Estudiante y a la Dirección de Registro, Control y Apoyos Académicos.













CAPÍTULO VI

DEL CONDUCTO REGULAR

ARTICULO 72. DEFINICIÓN

El conducto regular es el procedimiento adecuado que establece la Institución para que los Estudiantes y/o Aprendices activos e inactivos, que presenten inquietudes obtengan respuesta frente a su situación Académica o Financiera.

PARAGRAFO 1. Para todos los aspectos Académico-Administrativos el conducto regular establecido por La Fundación Universitaria Horizonte será de la siguiente manera dependiendo del tipo de situación.

- 1. Docente y/o instructor de la asignatura o módulo de formación respectivo.
- Director de programa y/o coordinador de área (según el tipo de asignatura)
- 3. Dirección de Registro, Control y Apoyos Académicos
- 4. Vicerrectoría Académica y de Investigación
- 5. Rector
- 6. Consejo Académico

PARAGRAFO 2. Para todos los aspectos Administrativos y Financieros el conducto regular establecido por LaFundación Universitaria Horizonte será de la siguiente manera: Dirección Financiera. Vicerrector Administrativo y Financiero. Rector.

CAPÍTULO VII

DEL REINTEGRO

ARTÍCULO 73. REINTEGRO

Es el acto por medio del cual una persona que ha suspendido sus estudios durante uno o más períodos académicos, ya sea por retiro voluntario de la Institución o por sanción de carácter disciplinario, desea ingresar nuevamente al mismo Programa.

ARTÍCULO 74. REQUISITOS PARA EL REINTEGRO

Dirigir solicitud de Reintegro a la Dirección de Registro, Control y Apoyos Académicos con 30 días de anterioridad a la iniciación del período académico.

Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución en la fecha en que presenta la solicitud.

PARÁGRAFO 1. La Dirección de Registro, Control y Apoyos Académicos estudiará y emitiría concepto del caso. Este trámite interno no puede ser superior a tres (3) días hábiles.

Información de contácto:













PARÁGRAFO 2. La aprobación de Reintegro estará sujeta a la disponibilidad de cupo. PARÁGRAFO 3. Todo Estudiante de reintegro deberá acogerse al Plan de Estudios vigente al momento de ser aceptados.

PARÁGRAFO 3. Cuando la solicitud de reintegro se realice habiendo suspendido los estudios por dos (2) años, se requiere el concepto favorable del Consejo Académico, para lo cual el Estudiante deberá acreditar el desarrollo o ejercicio de actividades propias de la profesión durante el período de suspensión. No se autorizaráel reintegro cuando el Estudiante haya suspendido sus estudios por más de tres (3) años.

TÍTULO CUARTO

DE LAS ACCIONES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I DE LAS TRANSFERENCIAS Y HOMOLOGACIÓN POR EQUIVALENCIAS

ARTÍCULO 75. TRANSFERENCIA INTERNA

Transferencia interna es el cambio que hace un Estudiante de un Plan de Estudios de un programa académicoa otro, dentro de la misma Institución.

PARAGRAFO. La Fundación Universitaria Horizonte podrá autorizar el traslado siempre y cuando el Estudiante ro se encuentre bajo sanción académica o disciplinaria en el momento de solicitar la transferencia.

ARTÍCULO 76. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

La solicitud de transferencia deberá realizarse mediante solicitud escrita donde se expongan los motivos de lamisma, dirigida a la Dirección de Registro, Control y Apoyos Académicos.

PARAGRAFO: Las transferencias internas deberán pagar los derechos pecuniarios respectivos, según lo determine la Institución.

ARTÍCULO 77. AUTORIZACIÓN

La Dirección de Registro, Control y Apoyos Académicos enviará la solicitud de transferencia al director del Programa respectivo para su análisis académico; una vez efectuado se remitirá la documentación completa (incluidas las homologaciones a que haya lugar) nuevamente a la Dirección de Registro, Control y Apoyos Académicos, para su trámite correspondiente.

Este trámite no puede ser superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la solicitud del Estudiante.

Información de contácto:















PARÁGRAFO. Cuando un Estudiante solicite más de una transferencia, su aprobación deberá contar con la autorización del Consejo Académico.

ARTÍCULO 78. TRANSFERENCIA EXTERNA

La transferencia externa, es el ingreso de un Estudiante que provienen de otras Instituciones de Educación Superior reconocidas y aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, o de Universidades del exterior acreditadas o reconocidas en el respectivo país con su respectiva validación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 79. PROCESO Y DOCUMENTOS PARA TRANSFERENCIA EXTERNA

El transferente externo deberá presentar la solicitud ante el área de Admisiones en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del presente reglamento, quien hará el registro en el sistema académico y la remitirá a la Dirección del Programa para el respectivo estudio de homologación dentro los cinco (5) días siguientes a su recibo; la homologación se enviará a la Dirección de Registro, Control y Apoyos Académicos previo visto bueno de la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 1. Toda transferencia estará sujeta a la disponibilidad de cupos.

PARÁGRAFO 2. En cualquier caso, solo se podrán autorizar transferencias, siempre y cuando las asignaturashomologadas no superen el 50% de los créditos académicos del Plan de Estudios al que se aspira ingresar.

ARTÍCULO 80. ACEPTACIÓN DE TRANSFERENCIA

La decisión sobre aceptación de la transferencia corresponde a la Vicerrectoría Académica y de Investigación, previa verificación y estudio de homologación del director del Programa y revisión de la Dirección de Registro, Control y Apoyos Académicos.

ARTÍCULO 81. CONVENIOS

En caso de existir convenio de transferencia entre La Fundación Universitaria Horizonte y otras Instituciones, esta estará sujeta a las normas establecidas en dicho convenio.

ARTÍCULO 82. HOMOLOGACIÓN

Se entiende por homologación, el acto mediante el cual la Institución determina las asignaturas que, siendo parte del Plan de Estudios del programa precedente, se reconocen y aceptan dentro del programa vinculanteal cual se autoriza el ingreso del Estudiante.

Información de contácto:











ARTÍCULO 83. ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN

Se hará el estudio homologación en los siguientes casos:

- 1. Cuando haya modificaciones en el plan de estudios.
- 2. Por reintegro del Estudiante.
- 3. Por transferencias.

ARTÍCULO 84. MODIFICACIONES

En los casos contemplados en el artículo anterior, una vez registradas las homologaciones en el Sistema de Información Académica, no se aceptarán modificaciones ni adiciones a las mismas.

PARÁGRAFO 1. En el proceso de homologación para el registro de esta, será necesaria la firma del Estudiante, la Dirección del Programa y la Vicerrectoría Académica y de Investigación.

PARÁGRAFO 2. El estudio de homologación causa derechos pecuniarios.

PARÁGRAFO 3. Solo se harán homologaciones de asignaturas cursadas y aprobadas.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 85. DEFINICIÓN

La Educación Continua son aquellos cursos, seminarios, diplomados o talleres que oferta La Fundación Universitaria Horizonte en procura de la actualización o profundización del conocimiento en determinadas áreas.

ARTÍCULO 86. OBJETIVOS

Son objetivos de la educación continua:

- Encontrar respuesta a las expectativas de desarrollo profesional técnico, tecnológico y universitario delos egresados de las distintas Facultades de la Institución.
- 2. Desarrollar procesos dinámicos de capacitación profesional acordes con las necesidades reales del país.
- Presentar propuestas de actualización académica que propenda por las nuevas tecnologías y avancesde la ciencia, necesarios para el ejercicio profesional en el sector productivo con un alto nivel de calidad y competitividad.
- 4. Generar espacios que ofrezcan las herramientas teóricas y prácticas, que se requieren dentro de un proceso dinámico de actualización de conocimientos y de competencias en el actual contexto Nacional e Internacional.

Información de contácto:













CAPITULO III DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

ARTÍCULO 87.- FORMACION PARA EL TRABAJO

Programa académico constituido con base en unconjunto de normas, políticas, instituciones, actores, procesos, instrumentos y acciones para cualificar a las personas con pertinencia, calidad y oportunidad, mediante programas de Formación para el Trabajo diseñados teniendo como referente los catálogos sectoriales de cualificaciones siguiendo los lineamientosdel Sistema Nacional de Cualificaciones –SNC y conforme con los niveles del Marco Nacional de Cualificaciones- MNC.

A través de estos programas La Fundación Universitaria Horizonte tiene por objetivo ofertar programas académicos tendentes a complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos y/o prácticos y laborales que conducen al reconocimiento de Competencia Laboral, debidamente certificada.

PARAGRAFO. - Para efectos de ingreso a los programas de Formación para el Trabajo se aplican directamente o por analogía las normas contenidas en el presente reglamento.

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

ARTÍCULO 88.- DEFINICIÓN

La evaluación se considera un proceso integral y continuo que busca determinar el desarrollo de las competencias correspondientes al programa académico respectivo en cada uno de los Estudiantes y/o Aprendices.

ARTÍCULO 89. EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS

En los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano La Institución podrá implementar un sistema de formación combinada basada en la verificación del logro de las competencias establecidas en cada módulo de formación, tanto en lo teórico como en lo práctico.

La evaluación de dichas competencias se realiza de manera permanente en busca siempre de una retroalimentación que le permita al Estudiante y/o Aprendiz conocer los criterios de desempeño que debe reforzar para ser competente laboralmente en el área escogida específicamente. La evaluación de las competencias se realiza bajo tres criterios:

Información de contácto:













- Conocimiento.
- > Desempeño.
- > Producto.

ARTÍCULO 90. ASISTENCIA EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL TRABAJO

La asistencia a cada una de las clases es obligatoria. Habrá un registro de asistencia que deberá ser firmado por el instructor y los aprendices de cada uno de los módulos de formación.

PARÁGRAFO 1: Para los programas de formación para el trabajo, es obligatoria la asistencia como mínimo al 80% de la intensidad horaria de cada módulo de formación.

RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DEFORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 91. RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS

Mediante este procedimiento La Fundación Universitaria Horizonte establece el mecanismo para convalidar académicamente las competencias del Aprendiz correspondientes a un módulo de formación del programa que desea cursar. De esta forma se reconocen los conocimientos adquiridos en otra institución o emanados de la experiencia en el sector laboral y así permitir al Aprendiz continuar avanzando en el desarrollo de sus estudios sin necesidad de cursar, de manera regular, el módulo de formación objeto de verificación.

ARTÍCULO 92. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS

Antes de dar inicio al periodo académico, el Aprendiz interesado deberá formular la solicitud ante la Vicerrectoría Académica y de Investigación quien decidirá sobre el procedimiento y su aprobación.

La decisión será comunicada por escrito al interesado en donde se notificará, además, la fecha establecida para la presentación del examen de verificación de competencia.

PARÁGRAFO 1: Se hará reconocimiento de aprendizajes previos de las competencias desarrolladas en los módulos transversales a aquellos aprendices egresados de los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano ofertados por la Institución, sin sujeción a la presentación de examen de verificación.

Información de contácto:













PARÁGRAFO 2: Solo se permitirá realizar solicitud de reconocimiento de aprendizajes previos a un porcentajeno mayor del 40% del pensum académico del semestre a cursar.

ARTÍCULO 93. CANCELACIÓN EXAMEN DE VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA

Una vez aprobada la solicitud realizada por el Aprendiz para el reconocimiento de aprendizajes previos y antes de realizar el examen de verificación, el Aprendiz debe cancelar el valor establecido por la Institución para tal fin si hubiese lugar.

ARTÍCULO 94. PRESENTACIÓN EXAMEN DE VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA

El Estudiante y/o Aprendiz deberá presentarse en el día y la hora señalados, fijación que se hará con antelación de cinco días hábiles, para la presentación del examen de verificación de competencia programado.

De no presentarse en las condiciones establecidas o su inasistencia ser injustificada, perderá el derecho a la presentación de esta valoración.

DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 95. DE LA CERTIFICACIÓN

Al finalizar el programa. Habiendo cursado la totalidad de los capítulos teóricos como los prácticos y aprobarlos cumpliendo el lleno de requisitos establecidos para el efecto, La Fundación Universitaria Horizonte Expedirá Un Certificado De Competencia Laboral, mediante el cual se reconocerá la competencia laboral del Aprendiz certificado.

ARTÍCULO 96. REQUISITOS DE GRADO

Son requisitos para optar el **Certificado DeCompetencia Laboral En Los Programas De Formación Para El TRABAJO** los siguientes:

- > Haber cursado y aprobado la totalidad de los módulos y etapas de formación del plan de estudios del respectivo programa.
- > Encontrarse a paz y salvo académica y financieramente con La Fundación Universitaria Horizonte a institución.
- > Realizar el pago de la certificación de formación para el trabajo.
- > No estar incurso en sanción alguna contemplada en el presente reglamento.

Para efectos de certificaciones, constancias de asistencia o pagos de derechos de grado, los - aprendices deben encontrarse a paz y salvo con la institución.











CAPÍTULO IV DE LOS INCENTIVOS Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 97. RECONOCIMIENTOS.

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE estimulará a los estudiantes y/o aprendices debido al rendimiento académico, espíritu emprendedor, deportivo, investigativo, cultural y de liderazgo además del sentido de pertenencia y constante compromiso con la misma, otorgando los siguientes reconocimientos:

- Matrícula de honor.
- 2. Mención de honor Académica.
- 3. Mención de honor por compromiso con la Institución.
- 4. Premio a la investigación.
- 5. Distinciones deportivas, culturales y de liderazgo.
- 6. Mención Especial.

ARTÍCULO 98. MATRÍCULA DE HONOR

La Matrícula de Honor se define como el reconocimiento en cada periodo académico al mejor Estudiante de cada programa, dado su rendimiento académico. Se otorgará un beneficio económico del 50%, en el valor de la matrícula. Para acceder a dicho beneficio, el Estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Que el promedio ponderado sea mayor o igual a cuatro puntos cinco (4.5).
- 2. Que haya matriculado y cursado la totalidad de los créditos del respectivo periodo académico.
- 3. No haber reprobado, repetido, ni habilitado asignatura alguna en el período académico respectivo.
- 4. Que no haya sido sancionado disciplinariamente.

PARÁGRAFO 1. Un Estudiante no puede ser doblemente beneficiario de algún incentivo financiero. En caso de presentarse igualdad de puntajes entre varios estudiantes, se distribuirá el beneficio económico previsto enpartes iguales entre los mismos.

PARÁGRAFO 2. La determinación de los puntajes se calculará del promedio aritmético con dos cifras decimales de las calificaciones obtenidas.

PARÁGRAFO 3. Los Estudiante contemplados en este artículo deberán pagar los demás derechos pecuniarios estipulados por el Consejo Superior.

Información de contácto:

© 321 920 8288











ARTÍCULO 99. MENCIÓN DE HONOR ACADÉMICA

Es la conferida por La Rectoría y el Consejo Académico, en acto público previa presentación de la Dirección deRegistro, Control y Apoyos Académicos, que consiste en una nota de estilo para aquellos Estudiantes de cadaprograma que hayan obtenido el mayor promedio semestral.

PARÁGRAFO. La mención de honor será conferida a los Estudiantes que adicionalmente se encuentren nivelados y no hayan sido objeto de sanciones disciplinarias.

ARTICULO 100. MENCIÓN DE HONOR POR COMPROMISO CON LA INSTITUCIÓN

Es la conferida por La Rectoría y el Consejo Académico en acto público, que consiste en un reconocimiento para aquel Estudiante y/o Aprendiz que durante la carrera se destacó por su constante compromiso con la Institución, participando en los diferentes eventos de la misma destacándose por su entrega, compañerismo y sentido depertenencia.

ARTICULO 101. PREMIO A LA INVESTIGACIÓN

Es la conferida por La Rectoría y el Consejo Académico, consistente en un reconocimiento para aquel Estudiante y/o Aprendiz que durante la carrera desarrollo un proyecto de investigación dejando como resultado un semillero reconocidoy dirigido por la dirección de investigación.

ARTICULO 102. DISTINCIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE LIDERAZGO

Son las conferidas por La Rectoría y el Consejo Académico en acto público, que consiste en un reconocimiento para aquellos Estudiantes y/o Aprendices que participaron de manera activa y ocuparon los primeros lugares y/o puestos en los diferentes programas propuestos y desarrollados por la Vicerrectoría de Proyección Social y Bienestar Universitario.

ARTICULO 103. MENCION ESPECIAL

Conferida por La Rectoría y el Consejo Académico en acto público, consistente en un reconocimiento a aquellos estudiantes y/o Aprendices o egresados, que por sus calidades y profesionalismo exalten y realcen la labor académica de la Institución.

Información de contácto:













ARTICULO 104. DISTINCIONES ESPECIALES

La Fundación Universitaria Horizonte, otorgará distinción especial a aquellos Estudiantes y/o Aprendices cuyo trabajo de grado reúna los siguientes requisitos:

- Que sea un aporte valioso a la solución a problemas de la comunidad o de la Institución.
- 2. Que el trabajo constituya un aporte valioso a la cultura nacional o un avance para la ciencia.

ARTÍCULO 105. TRABAJO DIRIGIDO DE GRADO LAUREADO

El concepto de "Laureado" se otorga a aquellos trabajos con una calificación superior a cuatro punto ocho (4.8). El Consejo Académico por petición del jurado evaluador solicitará a la Rectoría se emita una resolución de reconocimiento en esta categoría, en atención al esfuerzo, consagración y resultados de la investigación.

PARÁGRAFO: Estas distinciones se entregarán el día de la graduación y se harán públicas en los medios de difusión de la Institución.

ARTICULO 106. TRABAJO DIRIGIDO DE GRADO MERITORIO

El Consejo Académico por petición del jurado evaluador, solicitará a la Rectoría se produzca una resolución dereconocimiento en esta categoría, en atención al esfuerzo, consagración y resultados de la investigación, conuna calificación entre cuatro punto cinco (4.5) y cuatro punto siete (4.7)

PARÁGRAFO: Estas distinciones se entregarán el día de la graduación y se harán públicas en los medios de difusión de la Institución.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 107. DEFINICIÓN

El régimen disciplinario está orientado a prevenir conductas contrarias a la vida Institucional, que atentan contra el orden académico, contra la ley, los estatutos y reglamentos de la Institución.

ARTÍCULO 108. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas se clasifican en graves o leves dependiendo de la naturaleza de estas, sus efectos, el grado de participación en la falta, los motivos agravantes o atenuantes, así como los antecedentes disciplinarios del Estudiante y/o Aprendiz y las circunstancias determinantes de la acción u omisión.

Información de contácto:









ARTÍCULO 109. FALTAS GRAVES

Para efectos de aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento, se establecen como faltas graves las siguientes:

- 1. Atentar contra el prestigio y el buen nombre de la Institución, especialmente en desarrollo de actividades programadas al interior de la misma o fuera de ella en donde el Estudiante y/o Aprendiz lleve su representación.
- 2. Irrespetar a las directivas, docentes, funcionarios, Estudiante y/o Aprendiz o demás miembros de la Comunidad Académica que constituye la Fundación Universitaria Horizonte.
- 3. Poseer, traficar o consumir sustancias embriagantes, alucinógenas o psicoactivas, así como presentarse bajo la influencia de estas dentro de las instalaciones de la Institución o en lugares donde la represente.
- 4. Causar daño a las edificaciones, instalaciones, equipos o elementos de la Institución.
- 5. Adulterar o falsificar documentos, participar en acciones fraudulentas o suplantar a personas en cualquier actividad académica, administrativa, cultural o deportiva no delegable a terceros.
- 6. Incurrir en situaciones de plagio o fraude académico.
- 7. Proporcionar a la Institución datos inexactos o información falsa de manera intencional y a sabiendasque tal actuación pueda llegar a afectar, en algún momento, determinados procesos académicos y administrativos en los cuales el Estudiante y/o Aprendiz resulte involucrado.
- 8. Sustraer o apropiarse en forma indebida de documentos, elementos o recursos que sean propiedad de la Institución, de cualquiera de sus miembros o de terceros que se encuentren dentro de sus instalaciones.
- 9. Portar cualquier tipo de arma, material explosivo u otro elemento peligroso que pueda atentar contrala seguridad e integridad de los miembros de la comunidad institucional.
- 10. Promover o participar en actos, reuniones o mítines con el fin de alterar o impedir el normal desarrollode las actividades institucionales.
- 11. Incurrir en cualquiera de las conductas tipificadas como delito por las leyes colombianas.
- 12. Reincidir en la comisión de cualquiera de las faltas leves descritas en el presente capítulo.
- 13. La coacción física, moral, psicológica o de cualquier otra especie, que impida la cátedra libre o elproceso de enseñanza aprendizaje.
- 14. Desatender la orden de retiro del aula de clase, cuando se le indique como imposición de sanción.
- 15. Las demás que sean valoradas como tales por parte de la Rectoría de la Institución.
- 16. Participar o promover de una o múltiples formas de discriminación, incumpliendo así, las políticas de la inclusión, la diversidad y toda la normativa integrada a la estructura intercultural de la comunidad institucional y los procesos educativos.

Información de contácto:













ARTÍCULO 110. FALTAS LEVES

Para efectos de aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento, se establecen como faltasleves las siguientes:

- 1. Incumplir las obligaciones financieras y académicas establecidas por la Institución.
- 2. Facilitar a un tercero el carnet estudiantil, para que haga uso indebido de este suplantando al titular.
- 3. Hacer uso indebido del carnet suplantando a su titular.
- 4. Usar los servicios informáticos ofrecidos por la Institución para fines diferentes a los académicos.
- 5. Ejercer actividades y recibir beneficios de negocios que resulten incompatibles con la naturaleza ypropósitos formativos promovidos por la Institución.
- 6. Omitir los llamados de atención que se le hagan por comportamientos que afecten el buen desarrollode las actividades académicas, socioculturales o deportivas programadas.
- La interrupción injustificada de clases, prácticas de laboratorios, servicios y actividades propias de lavida académica para la comunidad institucional.
- 8. La injustificada inasistencia colectiva a clase.
- 9. La participación en juegos de azar dentro de los predios de la Institución.
- 10. Perturbar ostensiblemente la clase, de manera que impida la atención del curso.
- 11. Desatender la orden de retiro del aula de clase, cuando haya cometido la falta de que trata el literalanterior.
- 12. Fumar y/o consumir bebidas o alimentos en los salones de clase o en los laboratorios.
- 13. Las demás que sean valoradas como tales por parte de la Rectoría de la Institución.

ARTÍCULO 111. AGRAVANTES

Se considerarán circunstancias agravantes las siguientes:

- 1. Reincidir en las faltas.
- 2. Realizar la falta en complicidad con otro.
- 3. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por la Institución.
- 4. Cometer la falta para ocultar otra.
- 5. No asumir la responsabilidad de la falta o atribuírsela a otros.
- 6. Infringir en varias obligaciones con la misma falta o acción.

ARTÍCULO 112. ATENUANTES

Serán circunstancias atenuantes:

- La buena conducta anterior.
- 2. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
- 3. Confesar la falta oportunamente.

Información de contácto:













- 4. Procurar por iniciativa propia, resarcir el daño a compensar el perjuicio antes de iniciarse el procesodisciplinario.
- 5. Trastornos mentales y sicológicos debidamente comprobados.

ARTÍCULO 113. LAS SANCIONES

Sin perjuicio de las acciones civiles o penales que corresponda en los casos a que haya lugar, las sanciones aplicables a los Estudiantes y/o Aprendices, según la gravedad de la falta son las siguientes:

- 1. Amonestación verbal.
- 2. Retiro de Aula
- Amonestación escrita.
- 4. Matrícula condicional.
- 5. Suspensión temporal.
- 6. Cancelación definitiva de la matrícula.
- 7. Expulsión.

ARTÍCULO 114. AMONESTACIÓN VERBAL

Es un llamado de atención que realiza la Institución al Estudiante y/o Aprendiz a través del Vicerrector Académico y de Investigación de la Institución, respecto a la comisión de una falta leve y de la cual se deja constancia en la hoja de vida académica del Estudiante y/o Aprendiz.

ARTÍCULO 115. RETIRO DEL AULA

Es la exclusión temporal e inmediata de un Estudiante y/o Aprendiz que presenta comportamientos inadecuados dentro del aula ya sea virtual o presencial donde se realiza una actividad académica, impidiendo su normal desarrollo. Esta sanción podrá ser impuesta por el docente y/o instructor responsable de la actividad académica.

ARTÍCULO 116. AMONESTACIÓN ESCRITA

Es un llamado de atención por escrito aplicado por parte del Vicerrector Académico y de Investigación de la Institución, al Estudiante y/o Aprendiz que incurre en la comisión de una falta leve. Con la aplicación de esta sanción se pretende evitar que el Estudiante y/o Aprendiz reincida en conductas o comportamientos similares que conlleven a la imposición de otras sanciones. De esta sanción se dejará constancia en la hoja de vida del Estudiante y/o Aprendiz.

ARTÍCULO 117. MATRÍCULA CONDICIONAL

Es la sanción que da a la matrícula un carácter de provisional, en razón a que el Estudiante incurra en algunade las faltas graves disciplinarias establecidas en el presente reglamento.

Información de contácto:

© 321 920 8288











ARTÍCULO 118. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Es la sanción que interrumpe los estudios o la opción de grado por uno o varios períodos académicos, en razóna que el Estudiante incurra en alguna de las faltas graves disciplinarias establecidas en el presente reglamentoo que reincida en la comisión de alguna falta leve.

ARTÍCULO 119 CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA MATRÍCULA

Esta sanción determina la cancelación definitiva de la matrícula por reincidencia en una o varias de las faltas señaladas como graves en el presente reglamento, estando incurso en matrícula condicional y/o suspensión temporal, o que estando en alguna de estas circunstancias incumpla alguna de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO 120. EXPULSIÓN

La expulsión es la máxima sanción que se impone al Estudiante y/o Aprendiz que incurra en alguna de las faltas contempladas como graves.

ARTÍCULO 121. IMPLICACIONES

Como consecuencia de la imposición de: Suspensión Temporal o Cancelación definitiva de la Matrícula o Expulsión, no habrá lugar a devoluciones económicas de ninguna índole y, en todo caso, se considerará perdidoy/o reprobado el período académico en que se produce la falta.

De igual forma la imposición de sanciones de cualquier índole, implica para el Estudiante y/o Aprendiz la pérdida inmediatade todo tipo de estímulo, distinciones y/o beneficios que la Institución le hubiera otorgado y que estén vigentes a la fecha de la imposición de la respectiva sanción. Así mismo, perderá el derecho a elegir y ser elegido en los órganos de representación de los Estudiantes y/o Aprendices por un período mínimo de un año en el caso de faltas leves, y de manera definitiva, en el caso de faltas graves.

PARÁGRAFO. En los casos en que la imposición de la sanción no implique perdida de estímulo, distinción o beneficio que la institución hubiere otorgado y se encuentre vigente; la imposición de la sanción implicará para el Estudiante y/o Aprendiz:

- 1. El Estudiante y/o Aprendiz de último semestre o módulo de formación solo podrá optar por recibir el certificado o diploma por ventanilla.
- El Estudiante que se encuentre en un semestre distinto al definido en el numeral uno del presente parágrafo, deberá cumplir de forma obligatoria como requisito de grado doscientas cincuenta horas (250 horas) de servicio social.

Información de contácto:











ARTÍCULO 122. CONSTANCIA DE LAS SANCIONES

La imposición de alguna de las siguientes sanciones: Matrícula condicional, Suspensión Temporal, Cancelación definitiva de la Matrícula o Expulsión se adoptarán por resolución motivada y se harán constar en la hoja de vida académica del Estudiante y/o Aprendiz; las demás se adoptarán mediante nota escrita o memorando con copia a la hoja de vida académica del Estudiante y/o Aprendiz.

ARTÍCULO 123. DEBIDO PROCESO

Conocidos los hechos que se determinen como merecedores de ser faltas graves o faltas leves, para la aplicación de las sanciones que correspondan, se observará el debido proceso cumpliendo con los siguientes términos o condiciones:

- Cuando un miembro de la comunidad académica evidencie que un Estudiante y/o Aprendiz ha cometido o reincidido en una falta grave o falta leve, informará oportunamente el hecho a la Vicerrectoría Académica y de Investigación de la Institución. Dicho informe deberá realizarse por escrito, describiendo en forma clara los hechos y sustentando, de ser posible, la comisión de la falta mediante el aporte de las pruebas pertinentes.
- 2. Una vez recibido el informe, el Vicerrector Académico y de Investigación de la Institución citará al Estudiante y/o Aprendiz dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para que rinda versión libre y espontánea en relación con la queja presentada en su contra, levantando la respectiva acta de descargos. De encontrarse mérito para continuar con el proceso disciplinario y referido a faltas graves o a la reincidencia de faltas leves, el Vicerrector Académico y de Investigación de la Institución informará al Estudiante y/o Aprendiz de esta determinación y trasladará el caso al Consejo Académico, allegando la documentación recopilada en esta primera instancia para su análisis y determinación final.
- 3. En sesión ordinaria el Consejo Académico, valorando las pruebas, la documentación y el informe de calificación de la falta entregada por el Vicerrector Académico y de Investigación de la Institución, se tomará la decisión que considere conveniente, determinando que la Rectoría de la Institución expida la correspondiente resolución rectoral.

PARÁGRAFO 1. En caso de faltas evidentes de extrema gravedad, el Rector podrá aplicar de manera excepcional y garantizando el debido proceso, cualquiera de las sanciones previstas en el presente reglamento, incluso la de expulsión contemplada en el artículo 108, en salvaguarda del orden y la autonomía universitaria.

PARÁGRAFO 2: La resolución por medio de la cual se imponen sanciones debe ser notificada en forma personal al afectado. Si ello no es posible, se hará mediante fijación en sitio público, del contenido del acto sancionatorio, por espacio de diez (10) días hábiles.

Información de contácto:













PARÁGRAFO 3: En lo que respecta a faltas leves y relativo a las sanciones contempladas en los artículos 102 y 104, el Vicerrector Académico y de Investigación garantizara el debido proceso previsto en el presente artículo.

PARÁGRAFO 4: En lo relacionado al numeral 2 del artículo 98, se procederá a la retención del carnet; el cual únicamente será devuelto con la notificación de apertura del proceso disciplinario y la citación a descargos.

ARTÍCULO 124. RECURSO DE REPOSICIÓN

Contra la sanción impuesta por la falta o faltas cometidas previstas en los Artículos precedentes, cabe el recurso de reposición ante el Consejo Académico o la Rectoría, según quien la haya determinado. El recurso se deberáinterponer por escrito motivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto de la sanción, y deberá ser resuelto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 125. RECURSO DE APELACION

Contra la decisión que resuelva el Artículo anterior del presente Reglamento, podrá interponerse el recurso deapelación, ante el Consejo Directivo, mediante escrito motivado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientesa la notificación personal o por Edicto de la sanción.

PARAGRAFO: Si la sanción es impuesta por el Rector de la Institución en los casos previstos en este Reglamento, el recurso dispuesto en este artículo se interpondrá ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 126. SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Cuando el Estudiante y/o Aprendiz haya sido suspendido y no se encuentre mérito para aplicar una de las sanciones de matrícula condicional, cancelación de matrícula o expulsión de la Institución o se revoque la sanción, no se contabilizarán las faltas de asistencia y tendrá derecho a presentar las pruebas realizadas durante su suspensión.

CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE GRADO

ARTÍCULO 127. DEFINICIÓN

El grado es el acto académico por el cual la Institución hace entrega del Diploma que acredita el Título profesional a quien haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y con las demás normas y procedimientos fijados para tal fin.

ARTÍCULO 128. REQUISITOS DE GRADO

El aspirante a obtener un título otorgado por La Fundación Universitaria Horizonte deberá cumplir los siguientes requisitos:

 Haber cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios del Información de contéspectivo programa de formación académica.

© 321 920 8288

9 743 7270 Ext. 127 - 128

Q Calle 69 N° 14 -30

www.unihorizonte.edu.co





- 2. Haber cancelado el valor correspondiente a derechos de grado establecido por el Consejo Superior dela Institución.
- 3. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- 4. Haber aprobado algunas de las siguientes modalidades de grado dispuestas por la Institución.
 - a. Trabajo de Grado (Proyecto de investigación)
 - b Diplomado de actualización.
- 5. Haber cumplido el requisito de Práctica Institucional.
- 6. Haber cumplido con el nivel de inglés exigido por la institución en los siguientes términos:
 - a. Técnico Profesional Nivel A1
 - b. Tecnológico Nivel A2
 - c. Profesional Universitario Nivel B1
 - d.Posgrados Nivel B1
- 7. Presentación de la Prueba Saber Pro.
- 8. Cumplir con el número de horas de servicio social en los casos determinados por la Institución.

Para el caso de los aprendices de formación para el trabajo favor revisar documento de Registro y control correspondiente.

PARÁGRAFO 1: Para obtener el título, el estudiante de pregrado o posgrado deberá haber cursado y aprobado el cien por ciento (100%) de los créditos académicos del plan de estudios, y deberá presentar el trabajo de grado correspondiente y especifico al respectivo programa académico.

PARAGRAFO 2: En el caso de doble titulación para los programas de pregrado y posgrado se podrá presentar un solo trabajo de grado, siempre y cuando este contemple el desarrollo de las dos disciplinas o profesiones estudiadas y cuente con la aprobación del consejo de investigación.

ARTÍCULO 129. CEREMONIA DE GRADO

El título será otorgado por la Institución en ceremonia solemne en las fechas que para tal fin se determine enel Calendario Académico.

PARÁGRAFO 1. Una vez cumplidos los requisitos de grado, el Estudiante tendrá como plazo máximo para elotorgamiento del título académico por parte de la Institución un término de dos (2) años. Vencido este plazo el Estudiante deberá realizar un diplomado de actualización en el área específica del conocimiento ofrecido porla Institución.

PARÁGRAFO 2. En caso de haber existido modificación en el plan de estudios del programa a graduarse, el egresado deberá realizar proceso de homologación con el nuevo plan de estudios.

PARÁGRAFO 3. El aspirante a grado que, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiere asistir a laceremonia de graduación, podrá solicitar la entrega extemporánea del título de forma privada.

Información de contácto:

© 321 920 8288











ARTÍCULO 130. GRADOS POR VENTANILLA

La modalidad de grados por ventanilla es una modalidad donde el Estudiante decide por voluntad propia y demanera posterior a la ceremonia establecida en el Artículo anterior, que le sea otorgado su título en la Dirección, Control y Registro Académico.

PARÁGRAFO. Los grados por ventanilla se realizan según Calendario Académico en los meses de marzo, julio y noviembre, previo el pago de los derechos pecuniarios correspondiente a derechos de grado por ventanilla.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 131. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El presente reglamento establece como causas justificadas de caso fortuito o fuerza mayor, para todos losefectos de orden académico, las siguientes:

- 1. Enfermedad o accidente grave del Estudiante y/o Aprendiz o de alguno de sus familiares en primer grado deconsanguinidad, debidamente certificada por las autoridades médicas competentes.
- 2. Maternidad o estados de salud graves derivados de esta condición.
- 3. Muerte de familiares en primer o segundo grado de consanguinidad.
- 4. Calamidad doméstica debidamente comprobada.
- 5. El traslado o comisión a otras ciudades por razón de trabajo, debidamente certificado por la empresa.
- 6. Detención o privación de la libertad.

ARTÍCULO 132. MODIFICACIONES

Corresponde al Consejo Directivo la interpretación o desarrollo de las disposiciones en los casos nocontemplados en él en concordancia con los valores y principios institucionales.

ARTÍCULO 133. VIGENCIA

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición anterior alrespecto y las demás que le sean contrarias.

Dado en Bogotá a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Documento aprobado mediante Acuerdo de Consejo Superior No. 133 del 15 de diciembre de 2022.

Información de contácto:

© 321 920 8288







